



ENCARGO

ENCARGO DE LA JEFATURA DE APOYO PARA LA ACCIÓN CONJUNTA DEL EMAD, A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAPACIDAD FMN PARA OPERACIONES MILITARES (ESTABLECIMIENTO DE REDES DE MISIÓN FEDERADAS) Y APOYO CIS A LA PARTICIPACIÓN NACIONAL EN EJERCICIOS Y OPERACIONES, DESARROLLANDO LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y ACREDITACIÓN.

EXPEDIENTE 10013200040

En Madrid, de Mayo del 2020.

REUNIDOS:

De una parte, **D. SANTIAGO JOSÉ ACOSTA ORTEGA**, Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos, en virtud del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa-Estado Mayor de la Defensa (MINISDEF-EMAD).

Y, de otra parte, **D. DANIEL ACUÑA CALVIÑO**, Director de Sistemas de Defensa y Seguridad, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE), cuya representación ostenta en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, con fecha 22 de noviembre de 2013, con el nº 1921 de su protocolo.

Ambas Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para suscribir el presente Encargo, y en su virtud,

EXPONEN:

1.- Que el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 2.1 que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa ejerce el mando del Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y en su artículo 2.2 define sus funciones de apoyo. Asimismo, queda acreditada la competencia del órgano administrativo sobre el encargo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.

2.- Que la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero, modificada por la Orden DEF/1348/2018 de 18 de diciembre, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina que el Cuartel General del EMAD estará formado entre otros por la Jefatura de Apoyo a la Acción Conjunta (JAAC), cuyo titular será el Jefe del EMACON, y dentro de esta, se encuentra la Jefatura de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas (en adelante JCISFAS).

3.- Que la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero en el apartado 3 de su Artículo 7 establece que la JCISFAS será responsable de prestar apoyo a la estructura operativa de las FAS en lo que corresponda a medios CIS, de EW y SOT conforme a las directrices que se establezcan y a los acuerdos específicos al efecto entre el JEMAD



y el Secretario de Estado de Defensa. Asesorará al JEMAD en los aspectos CIS de Mando y Control Militar relativos a la dependencia funcional establecida en el artículo 19.2.”.

4.- Que España es un afiliado de la “Federated Mission Networking” (FMN, siglas en inglés) y forma parte de sus estructuras de gobierno y gestión.

5.- Que la incorporación a FMN ha permitido y permitirá implementar en nuestras Fuerzas Armadas la capacidad de desplegar redes de misión federadas en operaciones conjuntas con nuestros aliados, lo que supone una revolución en los Sistemas de Información y Comunicaciones (CIS) y, en particular, en los Sistemas de Mando y Control, que deben evolucionar para poder integrarse en una federación de redes, siendo un elemento clave para el apoyo CIS a las operaciones.

6.- Que FMN es un componente clave de la Iniciativa de Fuerzas Conectadas de la OTAN (Connected Forces Initiative, CFI) cuyo principal objetivo es mantener y mejorar las cotas de interoperabilidad, disponibilidad y eficacia alcanzadas por las fuerzas aliadas.

7.- Que la capacidad FMN mejorará el mando, control y toma de decisiones en operaciones y ejercicios, incrementando la interoperabilidad entre las fuerzas participantes de la OTAN, las naciones OTAN y/o entidades no OTAN. Afectará, por tanto, a la forma en que se planean y ejecutan las operaciones y ejercicios y requerirá acciones en diferentes campos que exceden el entorno CIS.

8.- Que el EMAD es responsable del mantenimiento de la capacidad de redes de misión, de su implantación en las Fuerzas Armadas y de la implantación del Laboratorio FMN.

9.- Que la JCISFAS organiza anualmente el ejercicio de verificación, validación y confirmación FMN nacional (V2CN), destinado a comprobar el grado de alistamiento FMN y la interoperabilidad de las fuerzas que los Ejércitos/Armada ponen a disposición del JEMAD.

10.- Que la JCISFAS coordina la participación nacional anual en el “Coalition Warrior Interoperability Exercise” (CWIX), principal ejercicio de la OTAN del ámbito de la interoperabilidad.

11.- Que estas actividades de implantación de la capacidad de redes de misión y de comprobación de sus resultados, tienen como elemento central la necesaria configuración y acreditación de seguridad de sus elementos.

12.- Que la complejidad y amplitud de las actividades a desarrollar, las relaciones con organismos nacionales e internacionales, la definición, configuración segura, acreditación y despliegue de los elementos de red de misión, del laboratorio FMN, de la coordinación del ejercicio V2CN y de la participación en CWIX y otros ejercicios, exige el necesario apoyo técnico que garantice que se mantenga el correcto desarrollo de estas, como hasta ahora se ha venido realizando.

13.- Que Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE) es una sociedad mercantil estatal, con forma de sociedad anónima unipersonal, creada por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985. Su capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, pertenece en su totalidad al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA). ISDEFE, cuenta con una amplia experiencia y



un conocimiento profundo del sector de Defensa, demostrable por los trabajos de asistencia técnica, tanto al Estado Mayor de la Defensa como a otros órganos del Ministerio de Defensa, realizados hasta la fecha para actividades similares a las que son objeto de este Encargo.

El artículo 2 de los Estatutos de ISDEFE establece expresamente que ésta tiene por objeto:

- a. *La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.*
- b. *La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.*
- c. *La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.*
- d. *El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.*
- e. *El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como:*
 - *Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales.*
 - *Campos de lanzamiento y aterrizaje.*
 - *Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.*
 - *Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.*
 - *Centros de Información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.*
 - *Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial.”*

Por otra parte, dicha sociedad realiza la parte esencial de su actividad con la Administración General del Estado, ejerciendo la citada Administración pública un pleno control sobre ella, con lo que está capacitada para prestar dicho Encargo.

14.- Que tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos requeridos. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.



15.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Jefatura de Apoyo a la Acción Conjunta del EMAD e ISDEFE, la cual se establece entre dos instituciones que forman parte del Sector Público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa colaboración debe instrumentarse a través del presente Encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la nueva LCSP.

16.- Que el artículo 6 de la LCSP establece que quedan excluidos del ámbito de la citada Ley los instrumentos jurídicos tales como el presente Encargo.

En virtud de lo expuesto, se otorga a ISDEFE el presente Encargo que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Definición

El Ministerio de Defensa encarga a ISDEFE, en el marco del artículo 32 de la LCSP, que la citada sociedad mercantil lleve a cabo, por razones de eficacia y para suplir la escasez de los recursos humanos disponibles, las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente Encargo y que forman parte de los trabajos técnicos que desarrolla el Órgano Auxiliar de Jefatura (OAJ).

Segunda.- Objeto del Encargo.

La gestión material que se encarga se concreta en la ejecución, por parte de Isdefe y con sus propios medios, de las actividades de asistencia técnica que se encontrarán entre las siguientes:

1) Apoyo a la implantación del concepto FMN.

- Apoyo a la participación nacional en el nivel de gestión FMN (FMN Management), con el asesoramiento y participación en las reuniones de este órgano.
- Asistencia técnica al Comité FMN-España en las tareas de dirección y coordinación para la implementación de la capacidad FMN en las FAS.
- Asistencia técnica para la definición del Plan de Acción de FMN que oriente la implantación del concepto FMN en las FAS en el corto-medio plazo.
- Apoyo en la definición de los requisitos y arquitecturas de seguridad a implementar.
- Apoyo para la definición y mantenimiento de los elementos de gestión de la información de la estructura FMN.
- Apoyo a la participación nacional en el nivel de desarrollo, mediante la contribución a los diferentes Grupos de Trabajo FMN nacionales y OTAN que se determine.
- Apoyo en la explotación de los medios incluyendo guardias y servicio "on call"
- Apoyo al fomento del conocimiento y difusión de FMN dentro de las FAS.



2) Apoyo a la implantación y explotación del laboratorio FMN.

- Apoyo en la implantación del laboratorio FMN, su conexión a CFBLNet y su acreditación de seguridad.
- Apoyo en la coordinación de las pruebas de verificación y validación en el Laboratorio FMN.
- Apoyo en la explotación de los medios incluyendo guardias y servicio “on call”
- Apoyo en la ejecución de pruebas de verificación y validación en el Laboratorio FMN.

3) Configuración segura, revisión y mantenimiento de los elementos CIS asociados a FMN.

- Apoyo técnico al establecimiento, revisión y mantenimiento de la adecuada configuración segura de los elementos de los sistemas CIS: sistemas operativos, aplicaciones, elementos de comunicaciones, servicios de seguridad, etc.

4) Apoyo a la gestión de seguridad y respuesta ante incidentes de seguridad informáticos de los elementos CIS asociados a FMN.

- Apoyo técnico a la gestión de seguridad y respuesta ante incidentes de seguridad de los elementos CIS asociados a FMN.

5) Apoyo a la acreditación de los sistemas CIS asociados a FMN, y al mantenimiento de la capacidad.

- ANÁLISIS DE RIESGOS.
 - Apoyo a la realización y actualización del análisis de riesgos de sistemas CIS nacionales asociados a FMN.
- DOCUMENTACIÓN
 - Apoyo a la elaboración y actualización de la documentación de seguridad de los sistemas CIS asociados a FMN.
 - Apoyo a la elaboración de Guías de Instalación y Configuración Segura (GICS) de los servicios de cada una de las Espirales FMN, y de su actualización.

- SELECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Apoyo técnico a la selección de las herramientas de seguridad, su gestión y actualización.

- DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DEL MARCO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD

De acuerdo con la estrategia de gestión de la seguridad establecida por el entorno aliado, definición, implantación y mantenimiento del marco de gestión de los elementos nacionales.

- VERIFICACIONES DE SEGURIDAD

Verificaciones de seguridad de los sistemas CIS asociados a FMN.

- SOSTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RED DE MISIÓN FEDERABLE



Se realizarán todas las actividades posibles en función de los recursos disponibles, con objeto de mantener la capacidad de federar los medios CIS disponibles.

6) Apoyo al estudio de nuevos servicios, su prueba y configuración segura

- Apoyo técnico al estudio de nuevos servicios, su prueba y configuración segura y su implantación en los sistemas CIS en operación.

7) Estudio de nuevas necesidades de despliegue

- Apoyo técnico al estudio de nuevas necesidades de despliegue de CIS, incorporación de nuevas áreas funcionales y diseño de sus arquitecturas de seguridad, manteniendo de ese modo la capacidad obtenida de federar redes de misión.
- Apoyo técnico al diseño de nodos CIS FMN desplegables y su continua evolución en base a las tecnologías disponibles.

8) Apoyo en la participación en ejercicios CWIX / V2CN

- V2CN:
 - Definición de casos de prueba.
 - Apoyo técnico al planeamiento y ejecución del ejercicio.
 - Coordinación y revisión de la redacción de los “Joining, Membership & Exit Instructions (JMEIs).
- CWIX:
 - Apoyo técnico al planeamiento y ejecución del ejercicio.
 - Apoyo técnico a la acreditación de los sistemas y servicios participantes.

9) Asistencia técnica en las actividades responsabilidad de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones.

- Apoyo técnico a todas aquellas actividades que siendo responsabilidad de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS, determine el responsable del Encargo.

Tercera.- Procedimiento para la ejecución de las actividades encargadas

- *Organización y responsabilidades*

El Jefe de Apoyo a la Acción Conjunta delega en el Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por parte de la empresa ISDEFE como consecuencia del presente Encargo.

A propuesta de ISDEFE, se designará en el equipo colaborador a un único responsable del Encargo, por parte de Isdefe, que resolverá conforme a las directrices de la JAAC, o en quien este delegue, todos los aspectos propios de la Asistencia Técnica que pudieran presentarse siendo siempre la decisión final responsabilidad del Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS.



- *Control y seguimiento*

Se llevará un seguimiento del desarrollo de las tareas de asistencia técnica objeto del presente Encargo. Asimismo, por medio de las reuniones necesarias se revisará el estado de las actividades programadas y se marcarán las directrices sobre actividades previstas a realizar.

Para vigilar la estricta aplicación de este Encargo, se constituirá, de mutuo acuerdo por ambas Partes, una Comisión de Seguimiento, que tendrá las siguientes funciones:

- i. Velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo.
 - ii. Aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Encargo.
 - iii. La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las Partes y en todo caso al menos una vez al año.
- *Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades encargadas.*

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajo, en el que se incluirán además, los plazos parciales de ejecución que se determinen. El Plan de Trabajo será aprobado por el Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS a propuesta de ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará las horas de trabajo efectivo que dedicará el personal asignado, valoradas aplicando las tarifas horarias oficiales, así como otros servicios necesarios para realizar los trabajos (viajes y desplazamientos, soporte a reuniones, participación en grupos de trabajo, herramientas informáticas ,reprografía y documentación y trabajos administrativos de oficina) y los impuestos que resulten aplicables.

El Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS determinará el alcance y prioridad de los trabajos específicos que deban realizarse y aprobará las modificaciones del Plan de Trabajo que en su caso sean necesarias.

- *Cualificación del personal encargado de ejecutar las tareas encargadas.*

ISDEFE acreditará la idoneidad de la cualificación técnica y de seguridad del personal encargado de realizar las actividades y los trabajos específicos de cada una de ellas.

El personal asignado deberá contar con el perfil mínimo que garantice el cumplimiento de las tareas que se le encarguen.

- *Viajes a zona de operaciones.*

Durante la realización de los trabajos en zona de operaciones (el personal de Isdefe viajará a zonas de operaciones considerada de riesgo alto siempre con carácter voluntario y amparado por la propia misión oficial) la actuación del personal de Isdefe asignado cumplirá las órdenes y normas de vida y seguridad establecidas por el Mando Militar en zona de operaciones.



El personal de Isdefe viajará en el marco de la delegación oficial del EMAD, el cual se encargará de cuantos aspectos administrativos (autorizaciones, permisos, etc.), de logística (transporte, alojamiento, etc.) y de seguridad (medios de protección, vigilancia, etc.) sean necesarios para que los empleados de Isdefe puedan realizar su cometido en las mismas condiciones que el resto del personal oficial de la misión implicado en dicho viaje.

En los viajes, tanto de territorio nacional a zona de operaciones como en los interiores entre Bases, el personal de ISDEFE asignado deberá cumplir las órdenes y normas de seguridad establecidas por el Mando Militar.

El Ministerio de Defensa está exento de responsabilidad en los viajes y estancia en zona de operaciones del personal de ISDEFE por lo que será necesario que dicho personal disponga del correspondiente seguro.

- *Sustitución de medios personales.*

Si durante la ejecución del presente Encargo, ISDEFE propusiera el cambio de alguno de los medios personales, la sustitución de dicho personal requerirá en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Si se acuerda la sustitución, el personal que sustituya deberá tener un perfil de cualificación técnica igual o superior al perfil requerido a la persona que es sustituida.

Cuarta.- Derechos de Propiedad Industrial

Este Encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo del presente Encargo serán propiedad del Ministerio de Defensa, a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

Quinta.- Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encomendadas.

ISDEFE se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que pueda tener acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encomendadas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre Protección de la Información Clasificada, siendo en la actualidad para la información del Ministerio de Defensa la O.M. 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa y sus normas de desarrollo posteriores y para la información de organizaciones internacionales (OTAN, UE, ESA, etc.) las "Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada" de la ONS.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la



información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

El personal asignado al Encargo deberá estar en disposición de obtener (no todo el personal puede necesitarla) la HPS con grados de RESERVADO/NATO SECRET como mínimo (dado que en algunos casos se llevan a cabo tareas de administración de sistemas clasificados, puede ser necesario disponer de HPS COSMIC TOP SECRET).

ISDEFE facilitará al Jefe de Seguridad del Servicio de Protección de Materias Clasificadas del EMAD, certificación de que todas las personas que vayan a participar en el Encargo y necesiten acceder a Información Clasificada dispongan de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado adecuado y tipo adecuado a la Información Clasificada a la que se vaya a acceder.

ISDEFE deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) de grado RESERVADO o superior, en vigor, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad (ANS-D).

De igual modo, en el supuesto de que ISDEFE maneje Información Clasificada en sus propias instalaciones, deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES) de grado RESERVADO o superior, en vigor, para el ámbito NACIONAL, OTAN Y UE.

En el supuesto de que ISDEFE necesitase manejar en sus instalaciones Información Clasificada en sistemas de información y comunicaciones (CIS), éstos deberán estar acreditados, como mínimo, con el grado de clasificación de la información clasificada manejada en ellos.

Sexta.- Protección de Datos

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de ISDEFE. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de ISDEFE, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de ISDEFE queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el encargo. ISDEFE se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que ISDEFE comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) cuya aplicación es obligatoria desde el 25 de Mayo de 2018., el órgano que efectúa el Encargo informa



a ISDEFE que los datos de carácter personal que figuran en este contrato y los que se deriven de la relación serán incorporados en un fichero del que es responsable con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el órgano que efectúa el Encargo, comunicándolo por correo electrónico a la dirección emadjacontratacion@oc.mde.es.

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, cuando en la ejecución de este Encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el órgano que efectúe el Encargo, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a ISDEFE, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, el órgano que efectúa el Encargo facilitará a Isdefe el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

Séptima.- Reglas especiales respecto del personal laboral de ISDEFE

En concordancia con el modelo de cláusula recogido en el Anexo de la Orden de Servicio sobre Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos (Subdirección General de Contratación), Núm. 1/13 de junio de 2013, relativa a "*Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores*", se establecen los siguientes términos:

1. Corresponde a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los perfiles de titulación y experiencia que se necesita para la realización de los trabajos encargados, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo. ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición serán puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS.
2. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



3. ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Encargo.
4. Con la autorización del Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS y tratando de optimizar la eficiencia de los servicios prestados, ISDEFE ejecutará los trabajos para el Encargo en las dependencias de la JCISFAS y/o en sus propias dependencias o instalaciones ubicadas en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla 3. En este caso, el personal de ISDEFE ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.
5. ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el propio Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

Octava.- Términos económicos

El importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE por el Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor de la Defensa, es de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON DOCE CENTIMOS (309.333,12 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121.M3.227.06 para el año 2020 y TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (345.069,37 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121.M2.227.06 para el año 2021.



Actividad	Descripción de la Actividad	2020	2021	TOTAL
1	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, ASISTENCIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LA CAPACIDAD FMN PARA OPERACIONES MILITARES (ESTABLECIMIENTO DE REDES DE MISIÓN FEDERADAS) Y APOYO CIS A LA PARTICIPACIÓN NACIONAL EN EJERCICIOS Y OPERACIONES, DESARROLLANDO LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD Y ACREDITACIÓN, Y EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. INCLUYENDO GASTOS REEMBOLSABLES.	309.333,12 €	345.069,37 €	654.402,49 €
TOTAL ENCARGO		309.333,12 €	345.069,37 €	654.402,49 €

Se establece un importe para el año 2020, con posibilidad de ser ampliado hasta un 25% de existir financiación adicional a lo largo del presente año.

El presente Encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), en virtud de la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las tarifas a aplicar se ajustan a lo estipulado en el punto 1.1 de la "Resolución del Director General de Asuntos Económicos del MINISDEF" por la que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil estatal ISDEFE, a los efectos previstos en el artículo 32.2 de la LCSP, de fecha 18 de marzo de 2016, para actividades de Consultoría y Asistencia Técnica en las Áreas Tecnológicas de Seguridad, Defensa, Administración Pública, Transporte y Tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta la fecha que surta efecto una nueva Resolución:

Categoría	Tarifa Base
Gerente	96,85 €
Jefe de Proyecto	84,04 €
Consultor Principal	72,19 €
Consultor Senior	59,84 €
Consultor Junior	49,69 €

El abono de los trabajos se efectuará mensualmente, tal y como se recoge en el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, "para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión de Impuestos, gestión e inspección tributaria y obligaciones de facturación", contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, de conformidad con las horas por categoría consumidas y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas, gastos de aprovisionamiento incurridos, y certificación realizada por el Jefe de la Sección de Apoyo CIS a las Operaciones de la JCISFAS por parte del EMAD.



Los gastos reembolsables, de carácter indemnizatorio que se produzcan como consecuencia de los trabajos encomendados deberán facturarse de forma separada y estarán exentos de IVA. El importe de estos gastos se compensará por el valor contable del gasto incurrido, de acuerdo con lo provisto por la resolución del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa por la que se aprueban las tarifas de ISDEFE. En este capítulo se incluirán los servicios de guardias y servicio "on call" que permitan dar servicio en horario ampliado por parte del personal asignado.

El Jefe de la Jefatura de Administración Económica, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, modificar la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia del presente Encargo.

Las facturas emitidas y presentadas por parte de la empresa ISDEFE, deberán de incluir los siguientes códigos de registro contable, según Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

E02926602 Oficina Contable

EA0002980 Órgano Gestor

EA0002980 Unidad Tramitadora

GE0005227 UGA Responsable del Encargo (JCISFAS-Sc Apoyo CIS Operaciones)

Novena.- Vigencia

El plazo de vigencia y periodo de ejecución del presente Encargo comenzará a partir del 1 de mayo de 2020 o la firma del Encargo si ésta es posterior, hasta la expiración de su vigencia con fecha 30 de abril de 2021 o, en su caso, hasta agotar el importe máximo establecido en la cláusula Octava (Términos Económicos).

Décima.- Extinción del Encargo

El presente Encargo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto del Encargo.
2. Cumplimiento del plazo de vigencia.
3. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
4. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
5. Por voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del Encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontraran en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

Undécima. Titularidad y Competencias



El presente Encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Este Encargo no supone la cesión del personal de ISDEFE al organismo receptor de los servicios de asistencia técnica.

Corresponde al Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

Duodécima.- Modificación

El presente Encargo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Trigésima.- Régimen Jurídico

El presente Encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 y 32 de la LCSP.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Encargo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados:

Por el Estado Mayor de la Defensa
El Jefe de la Jefatura de Administración
Económica del EMAD

Por ISDEFE
El Director de Sistemas de Defensa y
Seguridad

D. Santiago José Acosta Ortega

D. Daniel Acuña Calviño